



Guía

Personas refugiadas en situación de peligro en el mar: actuar y socorrer

Recomendaciones para capitanes
y tripulaciones

stiftung
PRO ASYL | **PRO ASYL**
DER EINZELFALL ZÄHLT.

Personas refugiadas en situación de peligro en el mar: actuar y socorrer

Recomendaciones para capitanes y tripulaciones

¿Tiene usted, en propiedad o en alquiler, yates y barcos a motor? ¿Se dispone a sacar al mar alguna de sus embarcaciones? Sepa que, desde hace algunos años, el mundo marítimo afronta cada vez más el destino de las personas refugiadas. Hoy en día, en tanto que patrón o capitán de barco debe estar preparado para encontrarse con personas refugiadas en situación de peligro a bordo de embarcaciones no aptas para la navegación, tanto en alta mar como en aguas territoriales: en el mar Egeo, en los mares de Sicilia o de Malta, en el Mediterráneo occidental, en Canarias, o en las aguas de África Occidental.

En general, las personas que van a bordo de las denominadas pateras han salido de los puertos del norte y occidente de África, de Turquía o del Medio Oriente. Normalmente, huyen de la pobreza, de persecuciones o de una guerra civil. Para ellas, este viaje dista mucho de ser un crucero de ensueño. El mar representa un obstáculo en su camino hacia Europa e incluso puede transformarse en un peligro mortal.

La mayoría de las embarcaciones que se utilizan no están diseñadas para navegar en alta mar. En general, estos cascarones son prácticamente inmanejables o llevan motores fueraborda inadecuados y sin la suficiente potencia. Algunas de estas embarcaciones son viejas y están podridas. Otras van sobrecargadas por encima de la línea de flotación. Como resultado de todo ello, en estos últimos años han muerto miles de personas. Tras sufrir una avería de motor, las pateras vuelcan o quedan a la deriva durante días, e incluso semanas. Las personas que sobreviven dan testi-

monio de la suerte de sus compañeros de viaje: han muerto de hambre, de sed o ahogados. Sólo en 2014, más de 4.000 personas perdieron la vida en el Mediterráneo.

¿Qué hacer si se encuentra con una de estas embarcaciones? Según el derecho marítimo, usted debe prestar auxilio a los pasajeros. Como marinero o patrón de una motora, debe seguir la larga y digna tradición marítima de socorrer a cualquier ser humano en situación de peligro. Sea cual fuere la situación o situaciones en las que usted se encuentre, confiamos en que mantendrá esta tradición. No desvíe su ruta, la supervivencia de estas personas depende de su decisión.

El propósito de este folleto es ayudarle a cumplir con su obligación, ofreciéndole:

- Un resumen de las normas del derecho internacional que debería conocer.
- Orientaciones concretas sobre lo que debe hacerse en el momento de prestar auxilio a personas en peligro.
- Un listado de fuentes de información adicionales y de números a los que llamar en caso de emergencia.

¿Dónde se definen las reglas sobre el auxilio a personas en situación de peligro en el mar?

La obligación de prestar auxilio en situación de peligro en el mar está contemplada en varios tratados internacionales sobre derecho del mar. Estos tratados se aplican por los Estados partes, entre los que figuran los Estados europeos. Esto significa que auxiliar a las personas en peligro no es una obra de caridad. Usted tiene la obligación legal de ofrecer ayuda. Por lo tanto, debería familiarizarse con las siguientes disposiciones:

- Convención de Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho Marítimo, (CONVEMAR): "Todo Estado exige al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para la embarcación, su tripulación o sus pasajeros:
 - (a) preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro en el mar,
 - (b) se dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepa que necesitan socorro y siempre que tenga una posibilidad razonable de hacerlo..."¹.
- Convención Internacional de 1974 para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, por sus siglas en inglés): "El capitán de una embarcación que, estando en condiciones de prestar ayuda, reciba información, de cualquier fuente, que le indique que hay personas en grave peligro en el mar está obligado a acudir a toda máquina en su auxilio informando de ello, si es posible, a dichas personas o al servicio de búsqueda y salvamento"².
- Convención Internacional de 1989 sobre Salvamento Marítimo: "Todo capitán tiene el deber de prestar auxilio a cualquier persona que se halle en peligro de desaparecer en el mar, siempre que ello no entrañe serio peligro para su embarcación y para las personas que se encuentren a bordo"³.

- Convención Internacional de 1979 sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos (SAR, por sus siglas en inglés): "Las Partes harán que se tomen las medidas necesarias para la creación de servicios adecuados de búsqueda y salvamento de personas que se hallen en peligro cerca de sus costas en el mar"⁴.
- En 2004 se dio un importante avance en la mejora de la aplicación de las obligaciones de rescate. El Comité de Seguridad Marítima (CSM) de la Organización Marítima Internacional (OMI) presentó unas directrices sobre el tratamiento de las personas rescatadas en el mar que entraron en vigor en 2006⁵. Las directrices contienen información detallada sobre la obligación de prestar auxilio.

¿Cuándo debo prestar auxilio?

Usted debe intervenir no sólo si hay vidas en peligro⁶, sino siempre que una persona se encuentre en situación de peligro en el mar⁷, es decir, cuando "existe la convicción justificada de que una embarcación o una persona están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato"⁸. Esto significa que no sólo debe prestar auxilio cuando un pasajero cae por la borda. Debería considerarse que una embarcación está en situación de peligro en cualquiera de las siguientes situaciones: cuando el barco tiene dificultades para maniobrar o le resulta

1 Artículo 98(1), CONVEMAR

2 SOLAS, Anexo, Capítulo V, Regla 33 párr. 1, cláusula 1

3 Artículo 10(1) Convenio sobre Salvamento.

4 SAR, Anexo, Capítulo 2.1.1.

5 Comité de Seguridad Marítima, Resolución CSM.167 (78).

6 Artículo 98(1) (a) CONVEMAR; Artículo 10(1) Convenio sobre Salvamento.

7 Artículo 98(1) (a) CONVEMAR; SOLAS, Anexo, Capítulo V, Regla 33 párr. 1, cláusula 1

8 SAR, Capítulo 1.3.11

imposible, si está dañado o sobrecargado, o si le faltan suministros de alimentos, de agua o de medicamentos necesarios.

¿Debo prestar auxilio incluso si eso pone en peligro a mi tripulación y a mí mismo(a)?

No. La convención CONVEMAR y el Convenio sobre Salvamento así lo señalan: únicamente debe prestar auxilio si puede hacerlo sin peligro para su embarcación, su tripulación o sus pasajeros⁹. Por ejemplo, es posible que las embarcaciones deportivas sean demasiado pequeñas para subir a bordo a un grupo grande de personas. Sin embargo, frente a este tipo de situaciones, usted debe y puede actuar siempre: si no puede prestar auxilio, no solamente debe anotarlo en el diario de navegación indicando los motivos, sino que también debe informar a los servicios de búsqueda y salvamento competentes [el Centro de Coordinación de Salvamento]¹⁰, para que puedan hacerse cargo del rescate.

También debería intentar contactar por radio con otros grandes buques de transporte o de pesca que estén en la zona, puesto que ellos podrían estar en condiciones de prestar auxilio antes que los servicios de búsqueda y salvamento.

En caso contrario, no sólo puede poner en peligro las vidas de quienes se encuentran en dificultades, sino que también podría ser objeto de acciones judiciales por omisión de socorro. En alta mar, usted está sujeto a la jurisdicción del Estado del pabellón de su buque, a la de su propio Estado y a la del Estado ribereño de las aguas territoriales en las que se encuentre.

¿A quién debo salvar?

A cualquier persona que se encuentre en situación de peligro en el mar. Los convenios SAR y SOLAS señalan que la obligación de prestar auxilio se aplica a cualquier persona que se encuentre en situación de peligro en el mar, independientemente de su nacionalidad o situación jurídica, o de las circunstancias en que sea hallada¹¹.

Por consiguiente, poco importa el país de procedencia de esa persona, o si era consciente del riesgo asumido, o los motivos por los que se hizo a la mar. El hecho de que la persona en situación de peligro, sea titular o no de un visado que le permita entrar en un Estado europeo, no debe tomarse en cuenta.

En la mayoría de los casos, de hecho, estas rutas marítimas las utilizan personas que no tienen visados. Dado que no existe prácticamente ninguna vía legal y segura para que los refugiados y migrantes lleguen a Europa, estas personas no emprenden viajes peligrosos ni ponen sus vidas en manos de traficantes por elección, sino por necesidad. Esto no cambia el hecho de que existe una obligación legal de prestar auxilio a las personas que se encuentran en peligro en el mar: cualquier ser humano, sea quien sea, debe recibir socorro. La Unión Europea ha confirmado recientemente este principio en sus operaciones de protección de las fronteras¹²

9 Artículo 98(1) (a), CONVEMAR; Artículo 10(1) del Convenio sobre Salvamento.

10 SOLAS, Anexo, Capítulo V, Regla 33 párr. 1, cláusula 1.

11 SAR, Capítulo 2.1.10; SOLAS, Anexo, Capítulo V, Regla 33 párr. 1, cláusula 2.

12 Artículo 9 Reglamento (UE) N° 656/2014.

¿Qué papel juega el derecho internacional de las personas refugiadas en el salvamento marítimo?

Los barcos que llegan a Europa llevan a bordo tanto personas que pueden obtener una protección internacional, conocida con el nombre de derecho de asilo, como personas que no dependen de esta condición.

Existen dos categorías de personas que tienen derecho a una protección internacional. Por un lado, las que abarca la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que han huido de su país de origen y tienen fundados temores de ser perseguidas a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, y no pueden o, a causa de dichos temores, no quieren acogerse a la protección de tal país ni regresar a él. Por otro lado, aquellas que corren el peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos en su país de origen, tales como la tortura, condiciones de detención inhumanas y degradantes, o daños graves durante una guerra civil. Los Estados europeos están legalmente obligados, conforme al derecho internacional y europeo, a ofrecer protección¹³ a estas dos categorías de personas.

¿Qué significa esto si usted embarca a personas en el marco una operación de salvamento? Su tarea no es averiguar si entre los supervivientes hay personas que pueden obtener protección internacional. Un barco no es el lugar adecuado para examinar una solicitud de asilo, y un capitán no tiene la formación necesaria para hacerlo. Esta obligación corresponde únicamente a las autoridades estatales.

Sin embargo, debe estar atento por si las personas supervivientes se identifican a sí mismas como solicitantes de asilo. En ese caso, deberá informar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a los servicios de búsqueda y rescate. Además, la necesidad de

protección puede influir en su decisión sobre el lugar más adecuado para el desembarco. Encontrará más información al respecto en las secciones "El salvamento: ¿qué debo hacer?" y "¿Qué es un lugar seguro?".

¿Cómo participar en una operación de salvamento?

Según las directivas del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos (SAR), usted debe:¹⁴

- Dirigirse al lugar del siniestro;
- Socorrer a las personas en situación de peligro;
- Asegurar los primeros cuidados médicos y responder a cualquier otra necesidad elemental;
- Llevar a las personas a lugar seguro. Identificar un lugar seguro puede llegar a ser algo difícil; ver más adelante

Contactar al Centro de Coordinación de Salvamento (CCS) encargado de la zona de búsqueda y salvamento. De acuerdo a las directivas de la Organización Marítima Internacional (OMI)¹⁵, el centro de coordinación le pedirá la siguiente información:

- Información sobre los supervivientes: nombre, edad, sexo, estado de salud aparente y eventuales cuidados médicos;
- Su análisis sobre las condiciones de seguridad de su embarcación tras el salvamento (equipos de salvamento en número suficiente,

¹³ Directiva 95/2011/EU.

¹⁴ Comité de Seguridad Marítima (CSM), Resolución CSM.167 (78), para. 5.1; ver igualmente SOLAS, Anexo, Capítulo V, Regulación 33 parás. 1., 1.1, y 6.

¹⁵ Comité de Seguridad Marítima, Resolución CSM.167 (79), para. 6.10-11.

- cantidad de agua potable y alimentos, medicamentos y capacidad de alojar a todas las personas a bordo. Esto incluye igualmente la seguridad de su equipaje en el caso en que los supervivientes fueran agresivos o violentos;
- Las medidas adoptadas o que tiene intención de adoptar.
- Las capacidades técnicas de su embarcación teniendo en cuenta los pasajeros suplementarios a bordo;
- El nombre del puerto seguro más cercano que usted haya identificado;
- La solución que usted prefiere para desembarcar a los supervivientes;
- La ayuda que usted podría necesitar durante o tras la operación de salvamento;
- Todos los factores que juzgue pertinentes: condiciones meteorológicas, presencia de mercancías perecedoras a bordo de su embarcación, etc.

Si las personas a bordo se han identificado como solicitantes de asilo, debe seguir las recomendaciones del Alto Comisariado de Naciones Unidas para los Refugiados y de la Organización Marítima Internacional (OMI).¹⁶ Es decir:

- Alerta al CCS de que tiene a bordo personas que pueden necesitar protección;
- Contacte al ACNUR;
- No comunique ninguna información al país de origen de la persona o del que ella ha huido. Cuide también de no comunicarlo a cualquier persona que pueda transmitir esa información a uno de esos países;

- No solicite el desembarco del o los supervivientes en su país de origen o en el país del que estas personas han huido.

Las páginas que vienen a continuación contienen información más amplia.

Concretamente, los pasos a seguir en una operación de salvamento dependerán de la situación y de la capacidad de su embarcación.

Dicho esto, he aquí lo que ha de hacerse en cualquier circunstancia:

- Si recibe una señal de socorro por radio, confirme su recepción y pida toda la información necesaria;
- Utilice la frecuencia internacional de socorro y de peligro (2182 kHz, frecuencia de radiotelefonía marítima, o 156.8 MHz [canal 16 VHF]) ;
- Tenga siempre a bordo el equipamiento requerido por la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar (SOLAS), kit de radio incluido;
- Conserve los equipos de salvamento a bordo en un lugar de fácil acceso (chalecos salvavidas, kits de supervivencia, cañas de salvamento y cualquier otro equipamiento útil);
- En la oscuridad, tenga dispuesto el equipamiento de señalización y encienda los proyectores;
- Prepare el kit médico y téngalo a disposición;
- Si tiene escalas y cuerdas instálelas para permitir a los supervivientes subir a bordo;
- Prepárese a lanzar el cabo para amarrar la embarcación en peligro;

¹⁶ OIM y ACNUR, salvamento en el mar – Guía de principios y medidas que se aplican a migrantes y refugiados

- Si su embarcación está equipada de botes salvavidas, prepárese a lanzarlos al agua para recuperar a los supervivientes.

Encontrará un resumen preciso de los diferentes pasos de un salvamento en el «Manual internacional de búsqueda y salvamento aeronáuticos y marítimos» (cf. «¿Dónde puedo obtener más información?»)

¿Qué es un lugar seguro?

Las Convenciones SAR y SOLAS obligan a desembarcar a los supervivientes en «un lugar seguro». ¹⁷ Pero ¿qué es un «lugar seguro»? Según el Comité de Seguridad Marítima de la OMI, es un lugar en el que la operación de salvamento puede ser considerada factible. Es un lugar en donde ya no corre peligro la vida de los supervivientes. Es también un lugar en donde se cubrirán todas sus necesidades básicas: agua, alimentación, alojamiento y asistencia médica. ¹⁸

Un lugar así puede ser el puerto más cercano, el siguiente puerto de escala de la embarcación que presta la ayuda, o un puerto del Estado del pabellón de la embarcación que presta asistencia, siendo todos casos diferentes. Sin embargo, una cosa es segura: es obligatorio el desembarco.

La embarcación de salvamento no es un lugar seguro. Por lo general no está equipada para asegurar el aprovisionamiento y alojamiento de los pasajeros suplementarios recuperados en la operación de salvamento. Además, no hay que sobrecargar el equipaje del navío de salvamento. ¹⁹

Identificar un lugar seguro exige una atención particular en el caso en que los supervivientes se hayan presentado como solicitantes de asilo.

El Comité de Seguridad Marítima es extremadamente preciso sobre este punto: para determinar el buen sitio seguro, debe usted ante todo preguntarse por los riesgos que han corrido los supervivientes: desembarcándolos ¿podrían verse confrontados de nuevo a amenazas sobre su vida y su persona debido a las persecuciones? ²⁰

Para medir bien los riesgos que se corren, piense que algunas de las personas socorridas tal vez hayan huido de un Estado ribereño del Norte de África. Si son desembarcas allí, serán directamente entregadas a sus perseguidores. Otras pueden simplemente haber transitado por el mismo, tras huir de otros países de África o de Oriente Medio. Para ellas también, el desembarco en un Estado ribereño africano, como Libia, puede tener graves consecuencias. En la mayor parte de estos Estados, los procedimientos de asilo, caso de que existan, no son apropiados. Otros países no han ratificado la Convención de Ginebra relativa al estatus de los refugiados. Esto significa que las personas que usted ha salvado pueden ser expulsadas a su país de origen sin ser examinadas sus necesidades de protección. En ambos casos, el resultado es el mismo: la persona superviviente se expondrá de nuevo a la persecución. Es por estas razones que estos países no pueden ser considerados como lugares seguros. No tiene sentido salvar a personas para enviarlas a la tortura, la persecución o la guerra civil. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos considera igualmente que las personas migrantes no deben ser enviadas a países en los que no están a salvo de persecución, expulsión, o malos tratos. ²¹

17 SAR 2004, para. 3.1.9 y SOLAS Capítulo V Regla 33, para. 1.1.

18 Comité de la Seguridad Marítima, Resolución CSM.167(78), para. 6.12. 19 Comité de la Seguridad Marítima, Resolución CSM.167(78), para. 6.13. 20 Comité de la Seguridad Marítima, Resolución CSM.167(78), para. 6.17.

21 Hirsí Jamaa y otros c. Italia, Investigación no. 27765/09, Sentencia de 23 febrero 2012 (Gran Cámara)

Para más información, Amnesty International, Human Rights Watch, el Alto Comisariado de Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones de Naciones Unidas publican regularmente informes sobre la situación de los derechos humanos en los países de origen o de tránsito.²²

Si usted no está seguro y convencido, no asuma riesgos. Opte por la seguridad y desembarquelos en otro lugar. Por lo general, es más seguro desembarcar a los supervivientes en puertos europeos. Es algo confirmado también por el derecho comunitario.²³

¿Los Estados tienen que autorizarme el desembarco?

Usted no puede terminar su operación de salvamento hasta que un Estado le autorice a desembarcar a los supervivientes en uno de sus puertos. En el pasado, algunos Estados ribereños han rechazado en ocasiones el desembarco de supervivientes. Para los capitanes, esto afecta a su legítimo interés en proseguir su viaje.

La situación mejoró en 2004 cuando se modificaron las Convenciones SAR 24 y SOLAS 25. Desde entonces, el poder discrecional de los Estados ribereños frente a la petición de una embarcación de entrar a puerto es extremadamente limitado.²⁴

Esto significa que los Estados firmantes de las convenciones SAR y SOLAS deben coordinarse y cooperar a fin de velar por que los capitanes de embarcaciones que prestan auxilio embarcando personas en peligro en el mar se vean liberadas de sus obligaciones y se aparten lo menos posible de la ruta prevista, sin que el hecho de liberarles de estas obligaciones, en virtud de la presente norma, no comprometa más la salvaguardia de la

vida humana en el mar. Los tratados subrayan que el Estado a cargo de la zona de búsqueda y salvamento es responsable de esta coordinación.²⁷

Los Estados deben respetar las directivas de la Organización Marítima Internacional (OMI)²⁸ y éstas son inequívocas: una embarcación no puede ser retrasada de manera injustificada, sufrir pérdidas financieras o dificultades similares tras haber salvado a personas en situación de peligro en el mar. Esto significa que si el primer Centro de Coordinación de Salvamento (CCS) contactado considera que no tiene autoridad, tiene la obligación de alertar a quien sea responsable. El CCS responsable debe adoptar inmediatamente las medidas necesarias, incluida la identificación y acompañamiento a un lugar seguro. (Ver igualmente la sección “¿Qué es un lugar seguro?”). Esto significa que debe reducir al máximo el tiempo pasado a bordo por los supervivientes y acelerar su desembarco. En consecuencia, el CCS se ocupará, por lo general, de organizar el desembarco en coordinación con las autoridades locales.

Si pese a todo, encuentra dificultades en el desembarco, contacte al Estado de su pabellón que podrá encontrar una solución por vía diplomática. Usted puede también contactar con ACNUR. Finalmente, usted debe contactar la OMI e informarles de las dificultades encontradas en la aplicación de sus directivas.

22 Por ejemplo, puede encontrar informaciones sobre los países en www.refworld.org o en www.ecoi.net.

23 Artículo 10(1) Reglamento (EU) No. 656/2014.

24 Comité de la Seguridad Marítima, Resolución CSM.155(78), CSM 78/26/Add.1, Anexo 5. 25 Comité de la Seguridad Marítima, Resolución CSM.153(78), CSM 78/26/Add.1, Anexo 3.

26 Malta es el único Estado de la UE que no ha ratificado estas enmiendas; la zona SAR maltesa es amplia, incluye la isla italiana de Lampedusa y se extiende mucho más allá de las aguas territoriales libias.

27 SAR, Capítulo 3.1.9.; SOLAS, Anexo, Capítulo V, Regla 33 para. 1.1 (les deux ajoutées en 2004).

28 SAR, Capítulo 3.1.9.; SOLAS, Anexo, Capítulo V, Regla 33 para. 1.1.

¿Puedo tener consecuencias penales?

Contra toda previsión, es en caso de que usted no preste asistencia cuando corre el riesgo de ser procesado por no asistencia a persona en peligro. Es por ello que el desembarco de supervivientes se desarrolla por lo general en buenas condiciones.

Existen motivos al menos para inquietarse por el impacto del proceso en 2006 del capitán y del antiguo jefe del comité del Cabo Anamur. Ambos fueron procesados por ayuda a la inmigración irregular al haber salvado a personas en peligro en el mar y haberlas desembarcado en Sicilia (Italia). Siete pescadores tunecinos fueron también procesados por el mismo tribunal y con el mismo motivo.

Las organizaciones de derechos humanos critican lo que parece una manera de disuadir a las tripulaciones de hacer lo que es evidente en cualquier situación: acudir en ayuda. Además, la amenaza de confiscación de las embarcaciones y del material de pesca de las tripulaciones salvadoras podría representar un temor añadido para estas últimas.

Sin embargo, este tipo de casos es raro. Los gobiernos alemán e italiano querían dar un escarmiento con el Cabo Anamur. La importante cobertura mediática ha hecho de ello un tema político. Tras tres años de procedimientos judiciales, los dos marineros italianos procesados fueron finalmente absueltos.

Poco después, los pescadores tunecinos también. Los dos capitanes tunecinos fueron, pese a todo, condenados por obstrucción al trabajo de un agente de la policía.

Es urgente e indispensable una reglamentación clara tanto a nivel europeo como internacional: nadie debería ser empujado a violar el deber de prestar auxilio por temor a las consecuencias.

¿Dónde puedo encontrar más información?

- El "Manual internacional de búsqueda y salvamento aeronáuticos y marítimos" (IAMSAR) Vol. III, editado por la Organización Marítima Internacional (OMI) contiene indicaciones concretas sobre el salvamento.
- El Alto Comisariado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la OMI editan conjuntamente la obra "Salvamento en el mar – Guía de principios y medidas aplicadas a migrantes y refugiados". Telecargar en: <http://www.unhcr.org/450037d34.html>
- La Organización Marítima Internacional (OMI) es una organización especial de Naciones Unidas que trata de la navegación internacional y cuestiones conexas de seguridad. Sitio web: www.imo.org
- Una lista de las zonas SAR y de servicios responsables del salvamento y búsqueda a través del mundo se encuentra en "Publicaciones náuticas", vol. V (igualmente citado como NP 285), pp. 315-414, editado por el Servicio hidrográfico Reino Unido y en el IAMSAR antes mencionado.

Números importantes en caso de urgencia

Los contactos SAR

GRECIA

JRCC Pirée (Cospas-Sarsat SPOC)

Tel: 0030 210 4112500, 0030 210 4220772

Email: jrccpgr@yen.gr Fax: 0030 210 4132398

Los equipos de socorro griegos (Greek Rescue Team - Hellenic Rescue Team)

Tel: (0030) 2310310649 (24 heures)

RSC Mytilène (Mar Egeo central)

Tel: 0030 22510 40827

Fax: 0030 22510 47888

RSC Patras (Mar Jónico)

Tel: 0030 2610 341002

Fax: 0030 2610 327136

RSC La Canée (Chania) (Mar Egeo Sud-Oeste)

Tel: 0030 28210 98888

Fax: 0030 28210 28387

RSC Rhodes (Mar Egeo Sud-Este)

Tel: 0030 22410 22220

Fax: 0030 22410 27365

RSC Tesalónica (Mar Egeo Norte)

Tel: 0030 2310 531504

Fax: 0030 2310 531506

Symi – autoridades del puerto

Tel: 0030 2246 071205

TURQUÍA

MRCC Ankara (Mando de los guardacostas turcos)

Tel: 0090 312 417 5050, 0090 312 425 3337

Fax: 0090 312 417 2845

E-mail: sgkhrkmrk@sgk.tsk.mil.tr E-mail: trsgk@skyfile.com

MSRCC ANKARA (el principal centro de coordinación de búsqueda y salvamento)

Tel: 0090 312231 9105, 0090 312232 4783

Fax: 0090 312232 0823

E-mail: trmrcc@denizcilik.gov.tr

MRCC Izmir (Región del mar Egeo) (guardacostas turcos)

Tel: 0090 232 365 6825

Fax: 0090 232 365 9575

MRSC Canakkale (guardacostas turcos)

Tel: 0090 286212 7500

Fax: 0090 286212 7202

RSC Marmaris (Región del mar Egeo) (guardacostas turcos)

Tel: 0090 252 412 7722

Fax: 0090 252 412 7777

CHIPRE**Autoridad nacional responsable de las búsquedas y salvamento marítimo**

Tel: 00357 2584 8100

Fax: 00357 2584 8200

E-mail: maritimeadmin@dms.mcw.gov.cy

JRCC Larnaca

SRR: CYPRUS SRR

Tel: 00357 2464 3005

Fax: 00357 2464 3254

E-mail: jrcc_cyp@cytanet.com.cy

RCC Akrotiri

Tel: 00357 252 76854

Fax: 00357 252 76795

MALTA**RCC Malta (Malta Radio) (Cospas-Sarsat SPOC)**

Tel: 00356 2125 7267, 00356 2249 4202

Fax: 00356 2180 9860

E-mail: rccmalta@gov.mt

Fuerzas armadas maltesas (Armed Forces of Malta)

Tel : 00356 21 809 279

Tel: 00356 2249 4020

E-mail: hq.afm@gov.mt

Fax: 00356 21 809 860

Fax: 00356 21 241001

ITALIA**MRCC Roma**

Tel: 0039 06592 3569, 0039 06592 4145, 0039 06590 84527

Email:cgcp3rep4 @infrastrutturetrasporti.it, centraleoperativa1@libero.it

Fax: 0039 06592 2737, 0039 06590 84793

E-mail: imrcc-ssas@mit.gov.it

MRSC Palermo

Tel: 0039 091 604 3111, 0039 091604 3110, 0039 091 604 3165

Fax: 0039 091 325 519

E-mail: gcpalermo@mit.gov.it

palermo@guardiacostiera.it

cppalermo@mit.gov.it

MRSC Catania

Tel: 0039 095 747 4111

Tel: 0039 095 7474321 / 0039 095 747 4319

Fax: 0039 095 747 4307

Fax: 0039 095 533 962

E-mail: catania@guardiacostiera.it

MRSC Bari

Tel: 0039 0805216860, 0039 080528 1511, 0039 080528 1544

Fax: 0039-080-521-1726

Email: bari@guardiacostiera.it

ESPAÑA**CCS Tarifa**

Tel: 0034 956 684 740

Fax: 0034 956 680 606

CCS Almería

Tel: 0034 950 271 726, 0034 950270715

Fax: 0034 950 270 402

CCS Algeciras

Tel: 0034 956 580 930

Fax: 0034 956 585 402

CCS Canarias

Tel: 0034 92857 7080

Fax: 0034 92857 7081

E-mail: rcc.canarias@ea.mde.es

CCS Tenerife

Canarias

Tel: 0034 92259 7551, 0034 92259 7552

Fax: 0034 92259 7331

CCS Las Palmas

Canarias

Tel: 0034 928 467757, 0034 928 467955

Fax: 0034 928 467760

Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)

c/. Fruela, 3 - 28011 MADRID (SPAIN)

Tel: 0034 91 755 9100

Fax: 0034 91 755 9109

E-mail: cncs@sasemar.es

CNCS Madrid

Tel: 0034 91677 1718, 0034 91678 5271

Fax: 0034 91677 2021

CNCS Madrid

Tel: 0034 91755 9132, 0034 91755 9133

Fax: 0034 91 526 1440

Editor:
Fundación PRO ASYL (Stiftung PRO ASYL)
y asociación de apoyo de PRO ASYL
(Förderverein PRO ASYL e.V.)

Traducido al español por la Federación de SOS Racismo y Migreurop para Boats 4 People

PRO ASYL e.V.
Human Rights Organisation for Refugees
Postfach 160624, D-60069 Frankfurt/Main, Germany
Tel: +49 (0)69 / 23 06 88
Fax: +49 (0)69 / 23 06 50
Email: proasyl@proasyl.de
Internet: www.proasyl.de

Hacer un donativo:
PRO ASYL e.V.
Titular de la cuenta: Bank für Sozialwirtschaft Köln
IBAN: DE62 3702 0500 0008 0473 00

 facebook.com/proasyl

 twitter.com/proasyl

 plus.google.com/+proasyl/posts

PRO ASYL
DER EINZELFALL ZÄHLT.

stiftung
PRO ASYL

